

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34
TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511
HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, avenida de José Antonio, 34. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 19 de febrero de 1942 por la que se dictan normas para la valorización de los bienes de los responsables políticos.

La revalorización que el triunfo del Movimiento Nacional ha producido en todos los bienes nacionales, hace necesario establecer normas de justicia en relación con la valorización de los bienes de los responsables políticos, ya que, en este orden, la diferencia de fechas afecta extraordinariamente al resultado de las liquidaciones de las sanciones económicas.

Retrotraídos los efectos de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 al 18 de julio de 1936, está claro el propósito del legislador de que a dicha fecha se ajusten las valoraciones, siendo este mismo criterio el que presidió la labor de los Tribunales de Justicia al evaluar los bienes y señalar las sanciones.

Es justo, por otra parte, que, destinados los bienes de los sancionados a la reconstrucción nacional, la revalorización extraordinaria que pueden haber alcanzado beneficie y compense a la Nación de los daños sufridos, hoy incrementados por el encarecimiento de las obras de reconstrucción.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Cuando por aplicación de las disposiciones dictadas en relación a las responsabilidades civiles de tipo político se impongan o hayan impuesto sanciones económicas que afecten a los bienes de los encartados, el Estado podrá adjudicarse sus bienes, en su totalidad o en la parte necesaria hasta alcanzar la cifra en que se haya fijado la penalidad por los Tribunales competentes, sujetándose la valoración a la que tuviesen el 18 de julio de 1936. Esta valoración, cuando el Estado, haciendo uso de la facultad a que se refiere el párrafo anterior, se adjudique los bienes a que afecte la sanción, habrá de hacerse al tipo de cotización correspondiente a la última sesión de Bolsa anterior al 18 de julio de 1936, si se trata de valores; por los líquidos impositivos, tratándose de fincas rústicas o urbanas, y por el importe que en la citada

fecha correspondiera, previa tasación, en los demás casos.

Art. 2.º Cuando el Juzgado que intervenga en el procedimiento se encuentre en presencia de bienes que hayan alcanzado la revalorización importante a que esta Ley se refiere, elevará al Gobierno, por conducto del Tribunal Nacional, la consulta sobre la procedencia de aplicar los preceptos de esta Ley en la ejecución de la sentencia.

Art. 3.º Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Art. 4.º La presente Ley habrá de aplicarse a todas las liquidaciones pendientes o posteriores a la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley.

Así lo dispongo en Madrid, a 19 de febrero de 1942.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de marzo.)

(G. C.—983)

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN CIRCULAR de 2 de marzo de 1942 por la que se nombran los Vocales que han de formar parte del Jurado del concurso para la adopción de máscaras protectoras contra gases de guerra para la población civil.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden Circular de esta Presidencia del Gobierno de 28 de enero último, por la que se convoca concurso para la adopción de máscaras protectoras contra gases de guerra para la población civil,

Esta Presidencia, a propuesta de los Organismos respectivos, ha tenido a bien nombrar Vocales del Jurado que, presidido por el Jefe del Servicio Químico de la Defensa Pasiva, ha de examinar los modelos y emitir su fallo, a los señores siguientes:

Don Fernando López-Pozas Creus,

Comandante de Artillería, por el Centro de Defensa Química del Ministerio del Ejército.

Don Fernando Bances Medrano, Ingeniero industrial, por el Ministerio de Industria y Comercio.

Don Luis Blas Alvarez, Doctor en Farmacia, por la Real Academia de Farmacia; y

Don Laureano Menéndez Pujet, Ingeniero de Minas, por el Laboratorio Químico Industrial de la Escuela de Ingenieros de esta especialidad.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. General Jefe Nacional de Defensa Pasiva.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de marzo.)

(G. C.—984)

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid número 1

REEMPLAZOS DE 1936, 1937, 1938, 1939, 1940 y 1941
REVISION

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1940 (*Diario Oficial* núm. 21), en relación con la revisión de los mozos de los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, que hayan alegado defecto físico o derecho a prórroga de primera clase, este Organismo llevará a efecto las expresadas operaciones en los días y forma que señala el cuadro que a continuación se expresa:

CUADRO DE SESIONES QUE COMENZARAN A LAS DIEZ HORAS

Mes de abril

Día 6.—Distrito del Centro: Reemplazos de 1936, 1937 y 1938.

Día 9.—Distrito del Centro: Reemplazos de 1939, 1940 y 1941.

Día 13.—Distrito del Hospicio: Reemplazos de 1936, 1937 y 1938.

Día 16.—Distrito del Hospicio: Reemplazos de 1939, 1940 y 1941.

Día 20.—Distrito de Palacio: Reemplazos de 1936, 1937 y 1938.

Día 23.—Distrito de Palacio: Reemplazos de 1939, 1940 y 1941.

Día 27.—Partido judicial de San Lorenzo del Escorial: Reemplazos de 1936, 1937 y 1938.

Día 30.—Partido judicial de San Lorenzo del Escorial: Reemplazos de 1939, 1940 y 1941.

Mes de mayo

Día 4.—Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias: Reemplazos de 1936, 1937 y 1938.

Día 7.—Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias: Reemplazos de 1939, 1940 y 1941.

Día 11.—Partido judicial de Chinchón: Reemplazos de 1936, 1937 y 1938.

Día 16.—Partido judicial de Chinchón: Reemplazos de 1939, 1940 y 1941.

Día 19.—Partido judicial de Navalcarnero: Reemplazos de 1936, 1937 y 1938.

Día 22.—Partido judicial de Navalcarnero: Reemplazos de 1939, 1940 y 1941.

Día 26.—Individuos de los expresados reemplazos residentes en Madrid, pertenecientes a las Cajas de Recluta de Albacete, Alcira, Alcoy, Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Calatayud, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén y Las Palmas.

Incidencias de cualquier orden de los expresados reemplazos correspondientes a los Distritos de Centro, Hospicio y Palacio.

Día 29.—Individuos de los expresados reemplazos residentes en Madrid, pertenecientes a las Cajas de Recluta de León, Logroño, Lugo, Mahón, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Sevilla, Talavera, Tarragona, Teruel y Vitoria.

Incidencias de cualquier orden de los expresados reemplazos correspondientes a los Partidos judiciales de Chinchón, San Lorenzo del Escorial, Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias.

Observaciones

1.º Los familiares de los mozos en disfrute de prórroga de primera clase que hayan sido clasificados con falta de aptitud para el trabajo, según fallo anterior de esta Junta, se presen-

tarán en última revisión a reconocimiento médico el día señalado para los individuos de los distritos, pueblos o Cajas correspondientes.

2.º Para la formalización de los expedientes de prórroga de primera clase de aquellos mozos para quienes subsistan las causas que motivaron su anterior concesión, será suficiente que los distritos o Ayuntamientos respectivos entreguen en esta Junta un certificado individual en el que hagan constar que al interesado le asisten los mismos derechos para continuar en el disfrute de la misma.

Madrid, 25 de febrero de 1942.—El Teniente Coronel Presidente, Manuel Castañis.

(G. C.—1.038)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Personal de recaudación

El Recaudador de la Hacienda de la zona de Buenavista, de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar Auxiliar para la indicada zona a don Fernando Sánchez Alonso.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la indicada zona.

Madrid, 7 de marzo de 1942.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Sancho.

(G. C.—1.027)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Asunción García Rodríguez, Consuelo Fernández Vera, Ana Rodríguez Díaz y Pilar Simón Feliú, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María Gloria Domínguez Sáez, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1942.—El Director general, F. Roldán.

(G.—1.090)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

GETAFE

Convocatoria para proveer plazas vacantes existentes en este Ayuntamiento

Cumpliendo lo acordado por la Corporación municipal, se anuncian para ser provistas con arreglo a los preceptos de la Orden de 30 de octubre de 1939, las plazas vacantes de funcionarios de este Ayuntamiento que se relacionan a continuación, agrupadas en la forma prevenida en dicha Orden ministerial:

Primer grupo.—Para Caballeros Mutilados por la Patria: Un Vigilante de Arbitrios, con diez pesetas de jornal, y un Conserje del Matadero, con ocho pesetas, casa y luz.

Segundo grupo.—Para Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan: Un Oficial de Intervención, con tres mil pesetas anuales, y un Inspector de Arbitrios, con once pesetas de jornal. (Para estos dos cargos se exige fianza de tres mil pesetas en efectivo metálico, o efectos públicos de cargo del Estado, o en fincas radicantes en este término.)

Tercer grupo.—Para los restantes ex Combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores: Dos Vigilantes de Arbitrios, con diez pesetas diarias, y dos Serenos, con nueve pesetas cincuenta céntimos.

Cuarto grupo.—Para los ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su lealtad y adhesión al Movimiento: Un Sereno, con nueve pesetas cincuenta céntimos diarias.

Quinto grupo.—Para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos: Un Sepulturero, con nueve pesetas cincuenta céntimos de jornal.

Sexto grupo.—De libre disposición: Tres Barrenderos, con el jornal de nueve pesetas cincuenta céntimos.

Vacantes que serán provistas por concurso

Grupo primero.—Un Vigilante de Arbitrios y un Conserje del Matadero.

Grupo segundo.—Un Inspector de Arbitrios.

Grupo tercero.—Dos Vigilantes de Arbitrios y dos Serenos.

Grupo cuarto.—Un Sereno.

Grupo quinto.—Un Sepulturero.

Grupo sexto.—Tres Barrenderos.

Será provista por oposición

Grupo segundo.—Un Oficial de Intervención.

Bases para el concurso

Por si resultara desierta alguna vacante correspondiente al turno de Caballeros Mutilados, podrán también solicitarla los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias para optar a los grupos segundo, tercero, cuarto y quinto, y los que, hallándose capacitados, tengan derecho para opositar o concursar en el grupo de libre disposición, aplicándose la plaza declarada desierta a los diferentes grupos por el orden expresado; e igual procedimiento se seguirá con aquellas que queden desiertas en cualquiera de los demás grupos.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presentándolas en la Secretaría, acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación del Registro Central de Penales.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.
- Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo a que aspire.
- Documentos acreditativos de inmejorables antecedentes político-so-

ciales y de adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

f) Documento acreditativo de reunir las condiciones necesarias en el grupo donde esté comprendida la plaza.

g) Cuantos documentos acreditativos de méritos y servicios consideren convenientes presentar.

Los solicitantes habrán de tener más de veintitrés años y menos de cuarenta y cinco en la fecha de publicación de esta convocatoria. No obstante, haciendo uso de la facultad conferida por la Superioridad, por esta sola vez se dispensa de los límites de edad mínimo y máximo fijados en la Orden de 30 de octubre de 1939, a los Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales o de Complemento, ex Combatientes, ex Cautivos y huérfanos de víctimas de la guerra y asesinados, siempre que reúnan las necesarias aptitudes para el desempeño del cargo y no se lesionen derechos preferentes a otros aspirantes.

El concurso se verificará previo examen de aptitud relativa a las funciones o trabajos que han de desempeñar, y demostrativo de saber leer y escribir correctamente, y de modo suficiente y con letra bien legible y ortografía más corriente; las cuatro reglas de la Aritmética en números enteros y decimales; formular una denuncia; redactar una exposición de petición o de narración de hechos.

Las plazas asignadas al grupo primero serán cubiertas con los Caballeros Mutilados que, siendo aptos para el ejercicio de los cargos a que opten, sean propuestos a dicho fin por la Comisión Provincial del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados.

Transcurrido el plazo señalado para la admisión de solicitudes, el Tribunal que ha de resolver el concurso determinará la fecha en que hayan de comparecer los aspirantes admitidos para la práctica del examen, lo cual se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y serán considerados decaídos en su derecho los aspirantes que al ser llamados a examen no comparezcan.

Los aspirantes deben obtener en el examen dos puntos para ser considerados aptos. A este efecto, cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos, fijándose la calificación total con el resultado de dividir el número de puntos obtenidos por el de Jueces del Tribunal que se hallen presentes. La determinación de orden de preferencia, en caso de empate, se resolverá teniendo presente lo dispuesto sobre el particular en la Orden de 30 de octubre de 1939, y en el grupo de libre disposición, será fijado teniendo en cuenta la mayor colaboración y servicios al Glorioso Movimiento Nacional.

El Tribunal elevará al Ayuntamiento propuesta de nombramientos, sin que el número de los propuestos pueda ser mayor que el de plazas a cubrir.

Bases para la oposición

Regularán la oposición aquellas bases señaladas para el concurso que le sean aplicables.

Los opositores a la plaza de Oficial de Intervención, además de la cualidad de ser español, acreditarán: Haber cumplido veintiún años de edad y no exceder de cuarenta y cinco; poseer un título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, aun cuando éstos no ostenten título académico. Acreditarán, además, las restantes circunstan-

cias exigidas en las bases para el concurso.

En el acto de presentación de instancias, acreditarán también los aspirantes haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán dos: Uno teórico, oral, y el otro, práctico, escrito. El teórico consistirá en la contestación, durante un tiempo de veinte minutos, a tres temas sacados a la suerte de entre los que constituyen el programa mínimo inserto en la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de octubre de 1939. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, a mano; análisis gramatical; resolución de dos problemas relacionados con las materias comprendidas en los temas 55 y 56 del programa; formular asientos en los libros principales; una cuenta corriente y redacción de un expediente de partidas fallidas.

Las partes en que se divide este ejercicio serán desarrolladas en los tiempos que para cada una señale el Tribunal.

En el caso de que, por traspaso de unos a otros grupos, conforme al apartado c) del artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939, llegara a tener que resolverse esta oposición entre aspirantes del grupo sexto, será también mérito preferente para resolver un empate en las calificaciones definitivas, la prestación de servicios a este Ayuntamiento.

La oposición se verificará una vez transcurridos cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL, y previo anuncio en el tablón del Ayuntamiento.

Se observarán todas las disposiciones de la repetida Orden ministerial, y las incidencias serán resueltas, en el acto, por el Tribunal juzgador.

Getafe, 16 marzo de 1942.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

(G. C.—1.044) (O.—3.118)

VALDEAVERO

Teniendo que procederse por la Comisión de Evaluación y por la Junta general oportunamente nombradas a la estimación de utilidades como base para la formalización del Repartimiento general de Utilidades, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, la obligación de presentar en este Ayuntamiento las relaciones juradas de sus utilidades o, al menos, las variaciones de «alta» o «baja» que hayan tenido de las presentadas en el año anterior, por todo el término de diez días; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que dieren lugar en derecho.

Valdeavero, a 5 de marzo de 1942.—El Alcalde, Cruz López.

(G. C.—1.043) (X.—1.934)

ESTREMEIRA

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa las Ordenanzas reguladoras de las exacciones municipales contenidas en el Presupuesto ordinario de Ingresos correspondientes al año 1942, se exponen al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Estremera, a 5 de enero de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.041) (X.—1.932)

NAVARREDONDA

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría muni-

cial, por término de quince días, contados desde este de la fecha, el Repartimiento general sobre Utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto del año actual, admitiéndose por la Junta, durante dicho plazo y tres días más, las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, pudiendo versar dichas reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos y sobre la liquidación de cada uno de los conceptos gravados, debiendo fundarse toda reclamación en hechos concretos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Navarredonda, a 4 de marzo de 1942.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—1.040) (X.—1.931)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Para dar cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la Matrícula del arbitrio de solares sin edificar correspondiente al año 1942, a fin de que los contribuyentes interesados puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Chamartín de la Rosa, 10 de marzo de 1942.—P. el Administrador de Rentas (firmado).
(G. C.—1.039) (X.—1.933)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el corriente año, con el fin de atender al pago del 10 por 100, a que asciende el presupuesto de contrata para la construcción de 32 viviendas protegidas, y por otro lado, a los gastos que se originan para la instalación de la línea y red de distribución para el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público en este pueblo, se halla éste expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

San Agustín del Guadalix, a 27 de febrero de 1942.—El Alcalde, Patrio Sanz.
(G. C.—970) (X.—1.926)

RIBAS Y VACIAMADRID

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales, que regirán para nutrir el presupuesto ordinario de 1942, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda Municipal vigente, al objeto de oír reclamaciones que pudieran formularse sobre las mismas.

Ribas y Vaciamadrid, a 5 de marzo de 1942.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—974) (X.—1.930)

GARGANTILLA DEL LOZOYA

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de este anuncio, el Repartimiento general sobre Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, admitiéndose por la

Junta, durante dicho plazo y tres días más, las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, pudiendo versar dichas reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos y sobre la liquidación de cada uno de los conceptos gravados; debiendo fundarse toda reclamación en hechos concretos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Gargantilla del Lozoya, a 2 de marzo de 1942.—El Alcalde, Ciriano Velasco.
(G. C.—972) (X.—1.929)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por don Eusebio Iglesias Gabriel, con doña Pascuala Alonso Béjar, sobre pago de mil quinientas pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de primera instancia de Navahermosa, en el que es demandante don Eusebio Iglesias y Gabriel, vecino de Menasalvas, de profesión jornalero, y demandada doña Pascuala Alonso y Béjar, vecina de Toledo, sin profesión determinada, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses y costas, pendientes ante este Tribunal en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, que ha comparecido ante esta Sala, representado por el Procurador don Ignacio Corujo y Valdivares y defendido por el Letrado don Francisco Pastor y Carbonell, no habiéndose personado la parte contraria ...

Fallamos

Que revocando la sentencia apelada y desestimando la excepción de compensación, debemos mandar y mandamos seguir adelante la ejecución sobre los bienes embargados a la demandada y la consignación por ella realizada, hasta hacer trance y remate de dichos bienes y demás de su pertenencia que fuere preciso, y con su producto entero y cumplido pago a don Eusebio Iglesias y Gabriel de la cantidad de mil trescientas sesenta y cinco pesetas y de todas las costas causadas en primera instancia y que se causaren en la ejecución de esta sentencia hasta el cumplimiento total del presente fallo, y a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de doña Pascuala Alonso Béjar, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Domenech Marín, Luis Jiménez, Manrique Mariscal de Gante.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Magistrado de la Sala segunda de lo

Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Latorre.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebelde de doña Pascuala Alonso Béjar, pongo la presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(A.—1-2.929)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio universal de quiebra de la Entidad bancaria «González del Valle y C.^ª», que tuvo su domicilio en la calle de Juan de Mena, número tres, se ha acordado convocar a Junta de acreedores, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día quince de abril próximo, a las once, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos y dar cuenta a la Junta de estado de administración de la quiebra y liquidación de bienes, procediéndose al reconocimiento de créditos, si su justificación y examen lo permitieren, en armonía con el artículo mil doscientos cincuenta y mil trescientos cincuenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, y asimismo se pondrá en conocimiento de los señores acreedores cuantas incidencias han surgido desde la iniciación de la quiebra, habida cuenta de las singulares circunstancias de la guerra y desaparición de los Síndicos, y especialmente, los pleitos pendientes y posible aplicación del artículo mil doscientos treinta y nueve de dicha Ley, sin perjuicio de examinar cuantas iniciativas proponga la Junta que sean ajustadas a Ley.

Y para que sirva de citación en legal forma a los acreedores, cuyos domicilios se desconocen, que habrán de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada y con los títulos justificativos de sus créditos, y de igual citación a los quebrados o apoderados de los mismos, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

P. S.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1-2.935)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, en el procedimiento sumario seguido al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Pablo Antonio Argote y

Cremades, contra don Julio Martínez Garrote, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, que es:

Casa en construcción, sita en esta capital, y su calle del Olivar, número veinticinco, que constará de cuatro plantas o pisos, y la de ático, distribuidas cada una en un solo cuarto. Linda: por la derecha, entrando, con finca número veinticinco duplicado de la misma calle, propiedad de doña Emilia Adela Vicente Martín; por la izquierda, con casa número veintitrés de la misma calle, propiedad de los herederos de doña Petra Dávila, y por la espalda, con casa de los mismos herederos, número quince de la calle de San Carlos. Ocupa una superficie de mil doscientos ochenta y seis pies cuadrados, equivalentes a noventa y nueve metros cuadrados con ochenta decímetros.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de abril próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de cincuenta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que sea inferior al mismo, debiendo consignar previamente los licitadores, y en efectivo, el diez por ciento de la expresada suma.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—1-2.937)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número tres, y de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Fructuoso Cid Abad, Juez de primera instancia número tres, de la misma, habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites de los incidentes, entre partes: de una, como demandante, doña Inés Díez de Rivera y Figueroa, asistida de su esposo, don Miguel Ossorio Martos, Duques de Alburquerque, mayores de edad, propietarios y de esta vecindad, defendidos por el abogado don Germán Gimeno y representados por el Procurador don Eduardo Morales, y de otra, como demandados, el Banco de España, defendido por el Abogado don Fernando Suárez de Figueroa y representado por el Procurador don Ignacio Corujo, y las personas que in-

tervinieron en la apertura y dispusieron de la cuenta de crédito número veinticuatro mil novecientos treinta y dos del citado Banco de España, declaradas en rebeldía, mediante su incomparecencia, sobre nulidad de contrato efectuado en zona roja; y ...

Fallo

Que debo declarar y declaro nulo el contrato de prenda contenido en la póliza de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y seis, obrante al folio veintitrés de los autos, así como los endosos, transferencias y operaciones realizadas como consecuencia de la pignoración, y en su virtud, condeno al Banco de España a estar y pasar por la anterior declaración y a entregar a doña Inés Díez de Rivera y Figueroa los valores pignorados, libres de toda afectación derivada de ese contrato, absolviendo al resto de los demandados de la demanda en el modo y forma que ha sido propuesta. Impongo la mitad de las costas al Banco de España y la otra mitad a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las personas indeterminadas demandadas, se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid (rubricado).

Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las personas que intervinieron en la apertura y dispusieron de la cuenta de crédito número veinticuatro mil novecientos treinta y dos del Banco de España, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—1-2.936)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Casado Moreno, Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia, de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por el Procurador don Julio María García Sánchez, en nombre de don Carlos Ocaña López, mayor de edad, viudo, médico, y vecino de Madrid, con domicilio en la plaza de Tirso de Molina, número quince, a fin de justificar su dominio de unas tierras sitas en Vallecas, en el lugar conocido Más abajo del olivar de Membielle, del término del Puente de Vallecas, de cabida cincuenta y un áreas y treinta y seis centiáreas, lindante, al Sur, con tierras del Marqués de Caviria, y Norte, Este y Oeste, con tierras de la Duquesa de Sevillano, cuya finca adquirió el recurrente de don Carlos, digo, de don José Rodríguez López, en virtud de un contrato de compraventa otorgado el cinco de enero de mil novecientos veinte, en la cantidad de doscientas pesetas, y cuyo contrato privado manifiesta que le desapareció al ser saqueada su casa por las horridas rojas.

Y por medio del presente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y a virtud de ignorarse sus actuales paraderos, se cita al anterior propietario, don José Rodríguez López; a los

dueños de las fincas colindantes, excelentes señores Marqués de Caviria y Duquesa del Sevillano, o a sus causahabientes, por término de ciento ochenta días, que se contarán desde la fecha en que se inserte por tercera vez, dentro de cuyo término se admitirán todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan por el actor, por las personas citadas y por el Ministerio Fiscal.

Al propio tiempo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en este referido Juzgado, si quieren alegar su derecho, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario habilitado
(Firmado.)

José Casado Moreno

(A.—1-2.933)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece, de Madrid, se tramita juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, en nombre de don Manuel Hernández y González, contra doña Joaquina López Llanos, mayor de edad, con domicilio y paradero desconocido, y con el Ministerio Fiscal, sobre nulidad del matrimonio civil contraído entre el demandante y la demandada con fecha 22 de octubre de 1935.

Por providencia del día de hoy se ha admitido la demanda base del juicio, mandándose conferir traslado al Ministerio Fiscal y a doña Joaquina López Llano, emplazándoseles para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y en atención a desconocerse el actual domicilio de doña Joaquina López Llano, para que la sirva de cédula de citación y emplazamiento en forma, se expide el presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarce

(A.—1-2.928)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, se siguen autos de juicio ejecutivo instados por la Sociedad anónima de Abonos «Medem», representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra don Francisco Laguna Fariña y don Francisco Laguna Rodríguez, en reclamación de dos mil trescientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal, resto del importe de dos letras de cambio, intereses, gastos y costas, en los que, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes semovientes:

Un mulo, careto, con la marca, pelo rojo, hierro confuso en el anca izquierda, cerrado.

Otro mulo castaño, más de la marca, hierro en el anca izquierda, cerrado.

Yegua castaña, más de la marca, de cinco años, hierro «Fénix» en el anca izquierda.

Para la mencionada subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de abril próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose: Que los mencionados bienes se encuentran depositados en el domicilio de don Francisco Calderón Poley, vecino de Ecija (Sevilla), con domicilio en calle de Giles Rubio, núm. 27.

Madrid, once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Antonio Yáñez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Bono

(A.—1-2.930)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos a instancia de don José Carmen Garvia, representado por el Procurador don Luis de Santiago, contra don Manuel Mínguez Rico, en reclamación de siete mil quinientas cuarenta pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de hoy, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, de diez obligaciones hipotecarias de quinientas pesetas cada una, y once acciones al portador, también de quinientas pesetas cada una, ambas de la Unión Vidriera de España, no cotizables en Bolsa, las cuales han sido tasadas, en total, en la cantidad de mil trescientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno del corriente mes, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Que servirá como tipo de esta subasta el de la valoración, o sea la cantidad de mil trescientas pesetas.

Que no se admitirán posturas que no ofrezcan, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo, y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario judicial,
Pedro Pérez Alonso
Manuel de V. Tutor

(A.—1-2.934)

Sociedad Anónima de Concesiones e Industrias (S. A. C. I.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, y a propuesta del mismo, se reunió la Junta general extraordinaria en el día de la fecha y en el domicilio social, sito en la avenida de José Antonio, número 49, con el fin de deliberar y tomar acuerdos respecto del siguiente

Orden del día

1.º Propuesta de ampliación del capital social.

2.º Propuesta de reforma de los Estatutos sociales para los artículos correspondientes a los títulos segundo y tercero.

3.º Propuesta de renovación del Consejo de Administración.

Por no concurrir el número de accionistas exigidos por la Ley, se convoca por la presente en segunda convocatoria, para el 18 de los corrientes, la reunión de la Junta general extraordinaria con el mismo orden del día antes señalado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Por la Sociedad Anónima de Concesiones e Industrias, el Secretario general, firmado: Alvaro de Blas Piquer.

(A.—1-2.932)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 9 de septiembre de 1935, con los números 571.277 de entrada y 63.347 de registro, correspondiente a un depósito de 63.928,69 pesetas en metálico, constituido por doña Antonia de Velasco y Arana, a disposición del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, a los efectos del recurso ante el Tribunal Económico Administrativo, contra liquidación por contribución urbana correspondiente a los años 1929 a 1935,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 3 de marzo de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-2.931)

AVISO

Don Fabián Griñón, dueño del establecimiento de vinos sito en calle de Bravo Murillo, núm. 30, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Felipe Vega Martínez.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1-2.927)

Imp. Provincial.—Dr. Esquedo, 52